
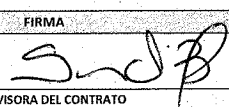
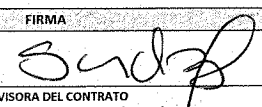


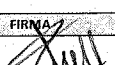


17 requerimientos

		<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CÓDIGO: AP-TH-F-108-04</b>	
		<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E</b> <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		<b>VERSIÓN: 4</b>	
				<b>PÁGINA: 1 DE 1</b>	
				<b>FECHA: 15/06/2022</b>	
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	<b>13 DE OCTUBRE DE 2022</b>	<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección Gestión del Riesgo en Salud		
<b>SERVICIO</b>	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>	UHMES FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS		
<b>CONVENIO:</b>	Equipos de Atención en Casa	<b>TIPO</b>	Asistencial		
<b>NOVEDAD:</b>	Ampliación				
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>					
Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión como TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución					
<b>APLICA POR F. TRAS:</b>	SI	<b>VALOR HORA:</b>	\$ 12.497	<b>NUMERO DE HORAS:</b>	184
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$2.299.448		<b>PLAZO</b>	1 mes	
<b>CDP</b>	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>					
<b>ESTUDIOS:</b>	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA				
<b>EXPERIENCIA:</b>	con experiencia mínima de 1 año.				
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>					
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Dirección Gestión del Riesgo en Salud requiere la contratación de un TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA para dar cumplimiento a las metas establecidas en el marco del convenio en ejecución, para el desarrollo de acciones de EQUIPOS TERRITORIALES, en tanto que no cuenta con personal suficiente para satisfacer dichas metas.</p>					
12497					
<b>OBLIGACIONES</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Aportar al cumplimiento de las metas acordadas</li> <li>Realizar el seguimiento presencial y telefónico al 100% de las familias abordadas por los EAC de acuerdo con la prioridad y tiempos establecidos.</li> <li>Identificar durante la llamada alertas que requieran la intervención nuevamente del grupo base.</li> <li>Elaborar un informe de seguimiento de las llamadas realizadas por el equipo donde se evidencie los avances y dificultades que han tenido las familias de acuerdo con el plan de cuidado concertado.</li> <li>Realizar las alertas necesarias que permitan mejorar la adherencia de los usuarios a los planes de cuidado.</li> <li>Realizar la verificación de la frecuencia de uso según el esquema de intervenciones/atenciones en salud individuales definido en el lineamiento técnico y operativo de la RPMS (Resolución 3280-2018) y determinará el tipo de atención que requiere el usuario. De esta forma garantizará la apertura de la historia clínica y dará acceso al médico quien hará el registro de la atención médica</li> <li>Hará el agendamiento de citas médicas de control para la población priorizada.</li> <li>Verificará en historia clínica las órdenes médicas derivadas de la atención inicial por el EAC, y realizará agendamiento de las citas médicas que sean necesarias.</li> <li>Ejecutará las demás actividades descritas en el proceso de planeación de la atención.</li> <li>Realizará primer contacto en cada predio para la presentación de los equipos de trabajo, el objetivo de la visita y obtener la aprobación para el ingreso de los equipos de valoración integral, de acuerdo con la respuesta obtenida se realizará la clasificación de la visita.</li> <li>Recoger los datos de los usuarios que tuvieron órdenes de laboratorio clínico, dispensación de medicamentos, consultas y otras solicitudes en salud y entregarlas al grupo de apoyo para su gestión.</li> <li>Reportar puntual y diariamente su gestión al profesional que corresponda, en las herramientas ofimáticas definidas para el proceso que desarrolla.</li> <li>Velar por la veracidad de la información recogida, la oportunidad y el registro de cada atención.</li> <li>Aportar a los procesos de gestión documental, de acuerdo a las características técnicas definidas por la Subred.</li> </ol>					
<b>FIRMA</b>  SUPERVISORA DEL CONTRATO SANDRA MARÍA BOCAREJO HERNÁNDEZ			<b>FIRMA</b>  SUPERVISORA DEL CONTRATO SANDRA MARÍA BOCAREJO HERNÁNDEZ		
<b>FIRMA</b>  SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ			<b>FIRMA</b>  ORDENADOR DEL GASTO (E) LUZ MYRIAM RONCANCIO RONCANCIO		
<b>CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA</b>					
<p>La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:          Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:          "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"          Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</li> <li>Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.</li> <li>Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.</li> </ol>					
<b>FIRMA</b>  DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO ING. JOSÉ EMILIO GUTIERREZ					